

Hacer y mover contra qualesquier personas de qualquier estado y preminencia
calidad y dignidad quieren o estan en personas contraria ciudad y acerca y mandon de
los tales o leyes causas de qualquier querellados. y dar y parecer y pareceres ante
magos los señores demyato y real consejo y presidente y oydores designados consejos. y
yancilleria y ante otras qualesquier justicias. Y quez de qualesquier partes fueros.
jurisdicciones que sean ansi eclesiasticas como seglares y presentar qualesquier de
mandas. y hacer qualesquier procedimientos. y requerimientos citaciones y presentacione
detestadas y provocadas hacer qualesquier juramentos. de calumnia o decisarios particular
deverdad decir y querer presentar jurar y conocer lo contrario presentados. y
los fayar contradecir y plausos tener taya y objetos. civiles y criminales. y defectos.
ansi en dijos como personas. y pedagogos de falsas qualesquier qualesquier
escripturas o contrario presentadas civil y criminalmente. Recurar qualesquier
juzes escrivianos. y receptores de los oya legar articular y provocar sancionar de
lacion y tener articulos y provisiones alas partes contrarias y pedir Sean
congelidos aquiescuren decalumnia y respondan casueluan aellas. conforme la
ley y solagena dellaurar de calumnia y responder negar y absolver alas contr
contrarie dico consejo. Reuidad ouestas. y impetrar y ganar qualesquier juzes
escrivianos y captiores desumag provisiones para qualesquier co
sus astacuidad tocantes a contradecir las contraria ganadas. y para concluir. y
certar Dizonis. y conuenir y pedir sentencia. osentencias yntencio cutos. y di
finitivas. y delas que contraesta ciudad sedieren. apellar y suplicar y seguir
en todas y nstantias. tal aplacion y suplicacion. y delas fauor delladadas
consentidas y asir y aguardados losdemas todos losdemas autos y diligencias judi
ciales y extrajudiciales que comuniquen. y monstren desespero y Todas yns
tancias aun que aquello uayan exasificadas. y quedellos o concajo Reuidad
dia fazer aunque seancas que requieran multas expecialgden y man
dado que quincumplido. y bastante yder y mello como concajo Reuidad
uemos y tenemos. otro tal ysemismo damos y otorgamos. a los díos h
melijos y grijas los oculos substituidos. osustituto con us y ncidencias. y dependencias meji
dadas y conegidades. Econlibre y frana y genal administracion o analo aqui expuesto.
y no relevamos en forma de derrota. dela clausula de existir asunto y pagar lo juzgado. y
sentenciado. y con las deudas undero acostumbradas y punto auer todo por firme
obligamos los bienes propios y rentas desta ciudad. y testimonio de lo qual oto
gamos esta carta depositante escriviano mayor de nuestro ayuntamiento etc.
y uno escrito que faya y oporteda cada dia la ciudad de Soraa. y la sala del ayuntam
ento a veint y nueue dias del mes de Junio demill y quinientos y setenta y ocho años testi
ficos que fueron presentes al que dijo y por debes de ser may y nombrado Juan
de portos de la villa de Soraa y de su casa y de su oficio y de su firma
que responde a lo q[ue] dice la carta y de su firma

Chancery
Dcherau

Don y grijas
de Soraa

Alonso de
Soraa

